

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3960-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 19/08/2016	Hora: 15:37:24.4... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS OBRAS HIDRÁULICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias

y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4019 del 11 de octubre de 2013, se **MODIFICÓ UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° 112-2919 del 01 de agosto de 2013, a la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.** identificada con Nit. 900.546.269-2, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.645.144, en su **ARTÍCULO PRIMERO** el cual quedó establecido de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S. con Nit. 900.546.269-2, a través de su Representante Legal, el señor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.645.144, para tres obras hidráulicas: tipo boxculvert (alcantarilla cajón) a construir sobre La Quebrada Espíritu Santo, compuestas cada una por 3 celdas de 3 m de ancho x 2 m de alto, y aletas de 3 m de longitud y altura variable, de 45° en la entrada y salida de cada estructura para resistir el paso de crecientes de diseño de 100 años de periodo de retorno y enrocado sobre la margen derecha de la Quebrada, para el desarrollo del PROYECTO URBANÍSTICO PARCELACIÓN SAINT REGIS ALAMEDA, obras que se ubicarán en el predio con FMI 020-39500, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro (...)"

Que mediante Oficio Radicado N°130-2200 del 27 de junio de 2016, la Corporación requirió a la parte interesada para que informara el estado actual de las obras autorizadas a través de las Resoluciones antedichas, y adicionalmente acerca del cumplimiento de las demás actividades sugeridas.

Que el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**, en calidad de Representante Legal de la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.**, por medio del Oficio Radicado N° 112-2698 del 12 de julio de 2016, informó a la Corporación que las obras autorizadas se encontraban construidas en su totalidad y en excelente estado, y aportaron evidencia fotográfica de las mismas.

Que en virtud de lo anterior, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 04 de agosto de 2016 a las instalaciones del Proyecto para verificar el estado de las obras autorizadas, a partir de lo cual se generó el Informe Técnico N° 112-1827 del 09 de agosto de 2016, dentro del cual se presentaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES

- Las obras autorizadas al interesado se encuentran construidas en su totalidad y se encuentran en adecuado estado de funcionamiento.

- *El interesado aclara que el mantenimiento de las mismas está a cargo de la copropiedad de la parcelación Saint Regis Alameda.*
- *Debido al estado de las obras, es factible acoger las obras ejecutadas y archivar su expediente"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1827 del 09 de agosto del 2016, se entra a definir lo relativo a la aprobación de la obra hidráulica dentro de la Ocupación de Cauce autorizada a la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA HIDRAULICAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE ejecutadas por la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.** identificada con Nit. 900.546.269-2, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.645.144, las cuales fueron autorizadas en la Resolución N° 112-2919 del 01 de agosto de 2013, a su vez modificada por la Resolución N° 112-4019 del 11 de octubre de 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVAR** de manera definitiva el **Expediente Ambiental N° 05615.05.17099**, referente a la **OCUPACIÓN DE CAUCE** autorizada a la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la **PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.** a través de su Representante Legal, el señor **DIEGO VALLEJO LÓPEZ**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín de Cornare a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo C.

ELSA MARÍA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 18 de Agosto de 2016.

Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Control y Seguimiento - Asunto: Ocupación de Cauce

Expediente: 05615.05.17099